



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CONVOCATORIA ABIERTA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUT RAMON LLULL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EXTERIOR DE LA LITERATURA CATALANA Y DE PENSAMIENTO Y DE LA LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL DURANTE EL AÑO 2016

Ref. 02/ L0124 U10 N-PROMO 1C_2T_2016 DESIST_POST_PROP_RES_PROV

Antecedentes

1. Por resolución del director del Institut Ramon Llull, de fecha 16 de marzo de 2016 (DOGC n.º 7082 de 18 de marzo de 2016) se abre la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la realización de actividades de promoción y difusión exterior de la literatura catalana y de pensamiento y de la literatura infantil y juvenil durante el año 2016.
2. En fecha 5 de julio de 2016 se reúne la comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas.
3. En fecha 8 de julio de 2016, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración.
4. En fecha 11 de julio de 2016, se publica en el tablón electrónico del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede del Institut Ramon Llull de Barcelona, la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público. (DOGC n.º 6671 de 24.07.2014).
4. El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La base 12.4, de las bases que rigen esta convocatoria, establece que sin perjuicio del desistimiento previsto en la base 11.4, cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y el órgano instructor lo debe aceptar



De acuerdo con el informe de la comisión de valoración y con la base 12.3 de las bases que rigen la convocatoria, la cual establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre el desistimiento de las solicitudes presentadas,

Resuelvo

Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención que se detallan en Anexo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según el artículo 18.1 de los Estatutos del Institut Ramon Llull, se puede interponer recurso de alzada ante el director del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución.

Barcelona, 6 de septiembre de 2016

El instructor

Josep Marcé i Calderer

Gerente del Institut Ramon Llull



ANEXO

L0124 U10 N-PRO 226/16-2

Solicitante: Hrvatsko Drustvo / Croatian Writers` Society

Fechas: del 29 de mayo al 3 de junio de 2016

Actividad: participación de la escritora Bel Olid en el Festival of the European Short Story en Zagreb (Croacia)

La comisión valora positivamente la solicitud de subvención presentada por Hrvatsko Drustvo / Croatian Writers` Society para hacer posible la participación de la escritora Bel Olid en el Festival of the European Short Story que se celebra en Zagreb (Croacia). La autora participa en un debate sobre la creación de relatos cortos. La comisión valora positivamente la trayectoria de la entidad solicitante, que ha invitado en ocasiones anteriores a autores como Jordi Puntí, Màrius Serra o Lolita Bosch. La comisión valora positivamente el interés cultural de las actividades, que incluirán lecturas de los relatos en catalán, inglés y croata, así como la continuidad que demuestra la entidad al invitar a autores catalanes. También se valora muy positivamente el grado de cofinanciación aportado por la entidad. La comisión valora la dimensión internacional de la actividad, que contará con la presencia de autores internacionales. La comisión valora la capacidad de difusión del acontecimiento y su repercusión en la internacionalización de la literatura catalana en vista de otros precedentes y gracias a la publicación del material gráfico de las distintas actividades.

La comisión propone destinar la subvención a la financiación de los gastos derivados del desplazamiento de la autora invitada Bel Olid.

De acuerdo con lo que establece la base 11.3, de las bases que rigen la presente convocatoria, el solicitante deberá presentar dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, la siguiente documentación requerida, detallada en la base 11.5:

- Fotocopia de la documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante. En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar también la documentación acreditativa de la representación con la que actúa la persona física solicitante y fotocopia de su pasaporte.

En fecha 22 de julio de 2016, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida por resolución del órgano instructor del Institut Ramon Llull de fecha 8 de julio de 2016, el solicitante no la presenta. Por este motivo, el órgano instructor declara el desistimiento de la solicitud presentada.